

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, entre:

POR UNA PARTE: la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (en adelante denominada **ANCAP**) representada en este acto por la Contadora Susana Puga en su calidad de Gerente de Comercialización de la Unidad Negocios Energéticos, con domicilio en la calle Paysandú s/nº esquina Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja; y

POR LA OTRA PARTE: La Universidad de la República (UdelaR) (en adelante el Cliente) inscrita en el Registro Único de Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 439343 0017 y en el Banco de Previsión Social con el número 3.500.713, representada en este acto por el Rector Doctor Rodrigo Arocena Linn, titular de la Cédula de Identidad número 1.487.116-7, constituyendo domicilio en Avenida 18 de julio nº 1824, primer piso –Rectorado-, acuerdan el presente Convenio Interadministrativo, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes

1.1) Por Decreto del Poder Ejecutivo No. 462/994 de 11 de octubre de 1994, se autorizó un régimen especial de contratación de un Sistema computarizado de control vehicular para las flotas de organismos públicos a instalarse en la red de estaciones del sello ANCAP.

1.2 Por Resolución de fecha 12 de agosto de 1996 el Poder Ejecutivo adjudicó a la firma DELPAK SISTEMAS LTD. el suministro de equipos, la capacitación de todo el personal involucrado, la puesta en marcha del Sistema y el mantenimiento del mismo, incluyendo la instalación correspondiente.

1.3) DUCSA es titular de un software para la Gestión de Combustibles y Gestión de Flota SISCONVE (en adelante Modulo de Gestión de Combustibles y Gestión de Flota) y cuenta con el respaldo necesario para llevar adelante el mantenimiento así como la asistencia técnica y capacitación necesaria para el correcto funcionamiento de los referidos softwares.

1.4) DUCSA es en la actualidad el Distribuidor Exclusivo de los productos fabricados por DELPAK SYSTEMS LTD. (FUELOMAT) en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay y es quien al presente prestara el servicio de instalación y mantenimiento del equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del Sistema, así como la capacitación del personal y suministro de insumos

SEGUNDO: Objeto

2.1) El presente tiene por objeto la integración de la flota del Cliente al Sistema de Control Vehicular (en adelante Sistema) que incluye un sistema de Gestión de Combustibles y un sistema de Gestión de Flota.

El sistema se instalará en la "Flota" del Cliente entendiéndose por tal todos los vehículos y maquinaria así como las Bocas de consumo propio y camiones cisternas.

2.2) Quedan exceptuados del presente:

- Aquellos vehículos y/o maquinaria en los que por razones técnicas no sea posible su instalación.
- Para el sistema de Control de Combustible, aquellos que se ubiquen a una distancia excesiva, de las estaciones de servicio integradas al sistema, por lo cual no justifican su incorporación.

Las causales de las excepciones previstas en este numeral serán evaluadas ANCAP.

2.3) La Flota, que a la fecha de suscripción de este Convenio se habrá de adherir al Sistema se describe en el Anexo I "Descripción de la flota".

TERCERO: Obligaciones de ANCAP

ANCAP se obliga a:

3.1) Entregar al Cliente en calidad de comodato el equipamiento descrito en el Anexo II "Implementos".

3.2) Instalar los Implementos en la Flota, en acuerdo con el cliente.

3.3) Prestar servicio de mantenimiento de los Implementos.

3.4) Mantener y operar el centro de procesamiento de datos del Sistema.

3.5) Mantener la calidad del servicio prestado al Cliente sin que la adhesión de nuevos usuarios resienta el mismo.

3.6) Poner a disposición del Cliente, en el sitio web "www.ancap.sisconve.com.uy, la información de la Flota recibida del mismo

CUARTO: Obligaciones del Cliente

El Cliente se obliga a:

4.1) Recibir en calidad de comodato el equipamiento necesario para el funcionamiento del Sistema, permitiendo la instalación de los mismos en su Flota.

Deberá cuidar de los equipos empleando para ello el debido cuidado y la mayor diligencia, reintegrándolos a A.N.C.A.P. al vencer el contrato en el mismo estado en que los recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal de los mismos.

4.2) Proporcionar a A.N.C.A.P. en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la firma del presente Convenio, la información requerida para proceder a las instalaciones de los vehículos que vayan a integrarse al Sistema, *según acuerdo con el cliente.*

4.3) Asegurar la concurrencia de cada uno de los vehículos en el día y hora coordinados a los efectos de la instalación de la parte del equipamiento necesario a los efectos del funcionamiento del Sistema. -

4.4) Mantener en condiciones correctas de funcionamiento y operación de todos los implementos instalados en la Flota.

4.5) Abastecer de combustibles a su Flota a través de la red de estaciones A.N.C.A.P. adheridas al Sistema.

4.6) Informar a A.N.C.A.P., en un plazo no mayor a las 48 horas de producidos, toda rotura, desperfecto, o cualquier mal funcionamiento detectado de los implementos instalados en la Flota en virtud del presente contrato.

4.7) Pagar a A.N.C.A.P. los precios correspondientes a los consumos de combustibles así como por el mantenimiento del Sistema, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Séptima Precio y Forma de Pago

QUINTO: Instalaciones de equipamiento

5.1) Instalaciones en vehículos.

Los vehículos en los que se vaya a instalar el equipamiento del Sistema deberán estar en condiciones adecuadas que permitan su instalación.

La persona que ANCAP designe no estará obligada a instalar equipamiento que haya sido desinstalado por personal ajeno al mismo, siempre que dicha desinstalación no haya sido oportunamente autorizada por ANCAP.

Modalidad de instalación en:

a. Montevideo

Los vehículos concurrirán al centro de instalaciones que defina ANCAP cuando las características de los mismos lo permitan, previa coordinación entre las Partes, salvo casos especiales y justificados donde se acordará servicios fuera del taller.

b. Interior del país

b.1 Para las instalaciones en el interior del país, ANCAP tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días. En caso de instalaciones masivas, las Partes acordaran la mejor alternativa para cumplir con las necesidades del Cliente.

b.2 El cronograma de instalación será acordado entre las Partes. El Cliente deberá proporcionar los siguientes requisitos mínimos: local techado, energía eléctrica, condiciones higiénicas aceptables, servicios higiénicos y teléfono accesible.

b.3 En caso que por cuestiones de distancias y como algo extraordinario, el Cliente no pudiere trasladarse al lugar fijo establecido para la instalación, ANCAP realizará las gestiones necesarias para que el mismo se traslade hasta el lugar del cliente sin costos adicionales.

c. Instalaciones en Montevideo e Interior del país durante la migración.

En caso que la instalación del Sistema se de en una Flota que ya cuenta con un sistema de control de combustibles, la misma será realizada por localidad. Las Partes se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para centralizar los trabajos de instalación en el interior de manera tal de lograr una semana completa por destino de trabajo.

5.2) Instalaciones en Bocas de Consumo Propio.

Deberán estar en correctas condiciones técnicas para la instalación, contando con:

- a) Capacidad locativa en condiciones mínimas aceptables para recibir el equipamiento (seguro, seco, mampostería adecuada a los requerimientos, con acceso seguro, etc).
- b) Instalación eléctrica y en particular de tierra en condiciones aceptables en los puntos donde habrán de instalarse todas las unidades. Deberá contarse con una línea de 220 Vac exclusivamente dedicada a los equipos.
- c) Instalación telefónica en condiciones aceptables, en el lugar de instalación de los equipos.
- d) Los surtidores electrónicos a integrarse deberán estar en correcto funcionamiento, con mangueras y picos en buena condición de conservación y funcionamiento. Para el caso de surtidores mecánicos, los mismos deberán contar con los pulsadores necesarios, o podrán ser transformados por ANCAP de acuerdo a la lista de precios vigente.
- e) Cañerías adecuadas para la correcta canalización de cableado desde y hacia los surtidores.

5.3) Instalaciones en camiones cisterna de los clientes.

Deberán estar en correctas condiciones técnicas para la instalación, contando con:

- a) Capacidad locativa para recibir el equipamiento en el interior de la cabina de forma que quede accesible para su mantenimiento o en su defecto deberá contar con un gabinete exterior a prueba de polvo y agua.
- b) Deberá tener instalado el conjunto surtidor (bomba, filtro, medidor, manguera, pico), estar operativo y en buen estado de conservación.

La bomba deberá contar con los pulsadores necesarios o será transformada por el proveedor de acuerdo a lista de precios vigente.

- c) Deberá contar con una batería en buen estado, con un sistema de recarga adecuado y llave de corte; y un sistema eléctrico estable.

5.4) Las tareas enumeradas en la presente cláusula se podrán realizar en dependencias del proveedor, del organismo o en el lugar que las partes acuerden.

SEXTO: Mantenimiento.

6.1) La prestación del servicio de mantenimiento de las Instalaciones incluye para:

- **Vehículos** –Los repuestos de equipamiento y mano de obra necesarios.

i) Mantenimiento de vehículos en Montevideo

Los vehículos que presenten problemas de funcionamiento, deberán concurrir a dependencias que defina ANCAP y serán diagnosticados y reparados en caso de ser una falla del Sistema, dentro de las 24 horas.

En el caso que un Organismo, por siniestro que ponga en riesgo la integridad de la información no pueda por motivos justificados trasladar un vehículo, el proveedor concurrirá al lugar y realizará sin costo, las tareas pertinentes de acuerdo a los procedimientos correspondientes.

ii) Mantenimiento de vehículos en el interior del país

ANCAP se obliga a atender las solicitudes de servicios de clientes oficiales en un plazo máximo de 15 días. Asimismo dará soporte en la calibración de vehículos.

En caso de que las reparaciones resulten ineficientes, se colocará un dispositivo nuevo.

Las tareas enumeradas en el presente numeral, se podrán realizar en dependencias del proveedor, del organismo o en el lugar que las partes acuerden.

- Bocas de consumo propio y Unidad de Control de Camiones Cisterna.

La reparación de todo el equipamiento electrónico Fuelomat, la atención de todos los picos y mangueras donde está instalado el Sistema, excluye computadores personales e impresoras.

Los repuestos de picos y mangueras serán suministrados por ANCAP o el cliente, y en este último caso deberán ser nuevos o usados en buenas condiciones. Las mangueras deberán estar en todo momento en perfectas condiciones; en caso contrario deberán ser remplazadas si a juicio del técnico designado por ANCAP puedan provocar daños al cable interior del Sistema.

En el caso de los equipamientos en las Bocas de Consumo Propio y equipamiento para camiones cisterna la falla será subsanada, en el menor tiempo posible atendiendo a la importancia del problema, pero no podrá exceder en casos de falla crítica las 48 horas (2 días) de lunes a viernes sin considerar feriados. Para el caso de pérdidas o servicios en picos o mangueras el tiempo máximo de atención será de 48 horas.

6.2) En caso que se constate abusos o irregularidades en la buena marcha del Sistema, causados por la mala gestión o administración del mismo por parte del cliente, ANCAP queda facultado a adoptar los correctivos que pudieran corresponder.

Por causas de desastres naturales o razones de fuerza mayor el Cliente abonará solamente el costo del equipo nuevo de acuerdo a los precios que se presentan en el Anexo III (Precios)

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Como contraprestación por el Sistema, el Cliente se obliga a pagar:

7.1) El costo de mantenimiento de los vehículos efectivamente instalados conforme al Anexo III (Precios).

Dicho pago incluye un mantenimiento integral que cubre todo desperfecto de fabricación, mano de obra de instalación y desperfecto ocasionado por el uso normal.

7.2) El costo de los servicios de instalación y/o mantenimiento adicionales que los equipos requieran debido al uso negligente, por roturas intencionales y cualquier otro desperfecto no ocasionado por el uso normal, conforme al Anexo III (Precios).

7.3) El costo que A.N.C.A.P. deba abonar al proveedor del Sistema por la no concurrencia o impuntualidad en presentar los vehículos en el día y hora coordinados a los efectos de la instalación en los mismos del equipamiento necesario para permitir su incorporación al sistema, o por no encontrarse en condiciones los vehículos, según se detalla en el Anexo III (Precios).

7.4) El costo del equipamiento dañado o extraviado.

7.5) El costo de la desinstalación de los equipos del Sistema, en caso de rescisión unilateral del presente Contrato por el Contratista o no uso de la prórroga establecida en la Cláusula Novena

Todos los costos referidos en los numerales que anteceden se abonarán en moneda nacional.

Los referidos del numeral 1,2,3,5 surgirán de convertir los precios que figuran en el Anexo III (Precios) al tipo de cambio interbancario vendedor del Banco Central del Uruguay correspondiente al día siguiente de la firma del contrato entre ANCAP y el proveedor del servicio (27/3/2012) , y será ajustado mensualmente un 70% respecto al IPC y un 30% respecto al IMS, sector privado. El factor de ajuste se determinará tomando en cuenta el valor de estos índices a la fecha de entrada en vigencia del Contrato antes mencionado (marzo 2012) y la fecha de facturación.

El costo indicado en el numeral 4 surgirá de convertir los precios referidos en el Anexo III, al tipo de cambio interbancario vendedor del Banco Central del Uruguay correspondiente al primer día hábil del mes de facturación.

7.6) El precio de los combustibles retirados de las estaciones de servicio del sello A.N.C.A.P. para su Flota.

7.7) Todos los conceptos antes enumerados serán abonados a través de la Cámara Compensadora el mes siguiente a la facturación.

7.8) Las Partes se comprometen a negociar las variaciones de precios por concepto de mantenimiento y equipamiento en caso que correspondan, que se produzcan en virtud de futuras negociaciones con el proveedor.

OCTAVA: Exclusividad

El Cliente se obliga a adquirir combustibles exclusivamente a ANCAP a través de la compra en las estaciones de servicio de su sello.

NOVENA. Plazo

El Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir del día de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de rescindir con una antelación de 6 (seis) meses al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad.

DECIMO: Confidencialidad

Todos los datos emergentes del Sistema en cuanto a unidades, consumos, kilometrajes realizados, horarios, conductores y demás datos emergentes del mismo, son confidenciales y privativos del Cliente.; por lo tanto A.N.C.A.P., sin el previo consentimiento escrito del Cliente, no podrá suministrar ninguna información a terceros.

La obligación de Confidencialidad establecidas precedentemente cesará: I) la información recibida sea parte del dominio público, sin que la Parte que la recibiera o alguien de su personal, directores, agentes, asesores, consejeros, colaboradores en general, haya sido responsable de ello; II) la información haya sido transmitida sobre la base de no confidencialidad; III) si la información es solicitada por algún organismo gubernamental o jurisdiccional.

DECIMO PRIMERO: Cambios en los términos contractuales

Los equipos instalados en la Flota son íntegramente adquiridos por ANCAP a la empresa DELPAK SYSTEMS LTD. por lo que frente a un cambio sustancial en la relación contractual con el proveedor de los mismos, las Partes acuerdan negociar los nuevos términos y condiciones del Convenio, por un plazo de 6 (seis) meses.

DECIMO SEGUNDO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El incumplimiento u omisión de alguna de las partes en realizar u observar cualesquiera de los términos o condiciones de este Convenio, salvo la obligación de pago, no dará lugar a reclamo alguno contra la parte en cuestión, ni será considerada violación de este Convenio, si esa falta u omisión se produce por caso fortuito o fuerza mayor debidamente probada.

La parte que incumpla deberá hacer el máximo esfuerzo para superar dicha situación, de manera de reanudar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como le sea posible. Deberá notificar a la otra parte cuando esta reanudación se produzca.

En caso de que el incumplimiento no esté comprendido en el caso fortuito o la fuerza mayor, dará lugar a que la otra parte plantee la rescisión del Convenio, sin perjuicio de las reparaciones por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

DECIMO TERCERO: Cesión.

Ninguna de las partes podrá transferir o ceder en forma total o parcial el presente convenio, sin el previo consentimiento dado por escrito de la otra parte.

En caso de que cualquiera de las partes autorice una cesión o transferencia a favor de terceros, la cesión o transferencia no podrá implicar una modificación a los términos de este Convenio.

DECIMO CUARTO: Mora

Si cualquiera de las partes realizara cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado en este Convenio, o en no cumplir lo pactado en el mismo, caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, salvo en los casos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente probada.

DECIMO QUINTO: Renuncia

El hecho de que alguna de las partes no ejerza alguno o algunos de sus derechos, no será interpretado, salvo en el caso previsto a continuación, como una renuncia la mismo.

Cualquiera de las partes podrá renunciar a algún o algunos de los derechos emergentes de este Convenio. Para que dicha renuncia sea efectiva deberá ser realizada expresamente por escrito. Dicha renuncia se aplicará solamente con respecto al asunto, el incumplimiento, o contravención relacionado con ella (la renuncia), y no se aplicará con respecto a ningún otro asunto, incumplimiento o contravención.

DÉCIMO SEXTO: Jurisdicción

Ante cualquier controversia que surja entre las partes respecto de la interpretación o ejecución del Convenio, y que no pueda ser solucionada amigablemente por las mismas, serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Montevideo.


DECIMO SÉPTIMO: Domicilios, comunicaciones, avisos.

Las partes constituyen domicilios en los declarados como suyos en la comparecencia, donde toda comunicación, aviso o notificación que se realice sobre este Convenio, se considerará válidamente efectuada, si se realiza mediante telegrama colacionado, carta certificado con aviso de retorno, télex, fax o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de la misma.

Y para constancia se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Por ANCAP, el

Por UdelaR, el 18 DIC. 2013



Cra. Susana Puga



Dr. Rodrigo Arocena Linn



Anexo II “Implementos”

EQUIPAMIENTO SISCONVE

Sistema para vehículos

- Control de combustible
 - Equipos
 - Fuelopass chip
 - VIU, VIU35
 - Antena
- Control de flotas
 - DPL
 - DataPass
 - Lector de Tags
 - Inmovilizador
 - Tag
- Otros
 - Transductores, caja de pulsos
 - Cables, conectores, sujeciones, etc.

Sistema para BCP

- Controladora
 - Rack
 - UPS
 - Fuente 12 V
 - Switch
 - Firewall
 - PC, Software SOM (Fcc Uruguay)
 - 8 Port Converter
 - Tarjeta Current Loop
 - Tarjeta RS 485
 - VIT
 - Journal Printer
- Equipos para surtidor
 - Mitag (1 por lado de surtidor)
 - Kit de pico (1 por pico)
 - Axial barrier (1 por pico)
- Materiales varios
 - Terminaciones canalizaciones (GUAXs, bujes, entreroscas, codos, niples, tees, flexibles, sellos, sellador, etc)
 - Fijacion del rack (escuadras, rieles, ménsulas, tornillos, arandelas, etc)
 - Materiales eléctricos (cables, enchufes)
- Otros



- Att. Mif. Tag (autorizadores manuales)

Sistema para Cisterna

- Controladora
 - TTCU2050
 - Datadownload
- Equipos para bomba surtidora
 - Kit de pico (1 por pico)
 - Axial barrier (1 por pico)
- Materiales varios
 - Terminaciones canalizaciones (GUAXs, bujes, entreroscas, codos, niples, tees, flexibles, sellos, sellador, etc)
 - Fijacion del rack (escuadras, rieles, ménsulas, tornillos, arandelas, etc)
 - Materiales eléctricos (cables, enchufes)

ANEXO III- PRECIOS

COSTO EQUIPAMIENTO

1) Equipamiento vehículo

- AVL FUELOMAT, DPL BBA, DATAPASS, MIFARE TAG, TAG READER, RELAY US\$ 420
Precio FOB US\$ 340.50
- FP CHIP HS US\$ 13.30
Precio FOB US\$ 10,80
- FP RING US\$ 8.90
Precio FOB US\$ 7,20
- MIFARE TAG US\$ 2,50
Precio FOB US\$ 2
- VIU 3S and Harness US\$ 71
Precio FOB US\$ 55
- VIU35NT SET (+SHORT HARNESS) US\$ 89
Precio FOB US\$72
- KEYBOARD T48 FUELOMAT US\$ 191
Precio FOB US\$ 155
- FUELOPASS (55,80,90,95,110,120,130mm) US\$ 10
Precio FOB US\$ 8
- FUELOPASS ID CHIP.INIT+TEST US\$ 15
Precio FOB US\$ 12

2) Equipamiento estación de servicio

- PCB ASY.VIT DIGITAL,F/W TESTED US\$ 1048
Precio FOB US\$ 850
- PCB ASY.VIT ANALOG&PIGI, TESTED US\$ 1024
Precio FOB US\$ 830
- SOM-W PC US\$ 3576
Precio FOB US\$ 2900
- AXIAL BARRIER – TESTED US\$ 111
Precio FOB US\$ 90
- KIT DE PICO 1" US\$ 210
Precio FOB US\$170
- CUR LOOP-PUMP INT. (PB 8P) - TEST US\$ 277

Precio FOB US\$ 225

- RS485 P.B. 8P - TEST US\$ 277
Precio FOB US\$ 225
- MITAG READER US\$ 308
Precio FOB US\$ 250
- FUENTE 12VDC US\$ 46
Precio FOB US\$ 37
- RACK US\$ 171
Precio FOB US\$ 139
- UPS 1200 VA US\$ 199
Precio FOB US\$ 161
- SWITCH 8 BOCAS US\$ 18
Precio FOB US\$ 15
- 8-PORT COMMVERTER US\$ 777
Precio FOB US\$ 630
- PC plaza US\$ 500

3) Equipamiento camión cisterna

- WGT UNIT US\$ 518
Precio FOB US\$ 420
- WGT ORTC OUTDOOR US\$ 641
Precio FOB US\$ 520
- MWGT ORTC OUTDOOR US\$ 1110
Precio FOB US\$ 900
- NOZZLE READER UL TYPE-1y2, ORPAK US\$ 265
Precio FOB US\$ 215
- ORTC (0,2M) US\$ 7276
Precio FOB US\$ 5900

4) Adicionales

Adicionales Servicios vehículos

Protección intemperie GPS

Protección intemperie VIU US\$ 25

Instalación de antena en tanque adicional US\$ 11,50

Switch para retro US\$ 45

Switches toma de fuerza, etc US\$ 45
Elementos no reutilizables en desinstalación US\$ 55,20

Adicionales estaciones de servicio

Instalación antiexplosiva de surtidores:

Gilbarco a) dimensión 2 picos US\$ 202
 b) dimensión 3/4 picos US\$ 220
 c) dimensión 6 picos US\$ 240
 d) dimensión 8 picos US\$ 292
 e) Advantadge 2 picos US\$ 351
 f) Advantadge 4 picos US\$ 368
 g) Legacy highline 1/2 pico US\$ 240

Waynea) Minnow 1 pico US\$ 312
 b) Minnow 2 pico US\$ 338
 c) Minnow alto caudal US\$ 312

Transformación de Wayne Minnow a fuelomat US\$ 312
Antena de pico US\$ 52

5) Otros dispositivos ORPAK

•AVL MIFARE PROGRAMMER-DUCSA US\$ 277
Precio FOB US\$ 225

• JOURNAL PRINTER 230V-JP4 US\$ 1110
Precio FOB US\$ 900

• MPI+SUB P.B. (8P) TESTED US\$ 277
Precio FOB US\$ 225

• CWGT OUTDORR UNIT UL-W/P.S.US\$ 1110
Precio FOB US\$ 900

• MWGT OUTDORR UNIT UL-W/P.S. US\$ 1110
Precio FOB US\$ 900

• NR PROGRAMMER US\$ 1726
Precio FOB US\$ 1400

• SET SWIVEL, OPW11A,90 3/4"NPT US\$111
Precio FOB US\$ 90

• WIRELESS PROGRAMER RETAIL US\$ 62
Precio FOB US\$ 50

6) Costo Mano de Obra

1. Instalación equipos de DPL US\$ 80 por unidad.
2. Instalación del equipamiento necesario para el control de combustible (ej VIU, fuelopass, etc) US\$ 50 por unidad.
3. Migración de vehículos a nueva tecnología: equivale a instalación VIU y DPL: US\$ 130 por unidad.
4. Instalación de EESS, BCP y TTCU (incluye picos) exclusivamente al equipamiento SISCONVE y no incluye materiales: US\$ 1500

5. Desinstalación de vehículos: 25% del valor de la instalación

Nota: Los precios no incluyen IVA

7) Mantenimientos mensuales

Vehículos: Por cada vehículo con dispositivo de control de combustible y/o DPL:
USD 10 (dólares americanos 10)

Por cada BCP:
USD 100 (cien dólares estadounidenses)

Por cada equipamiento de camión cisterna:
USD 100 (cien dólares estadounidenses).

Nota: Los precios no incluyen IVA

01	Of.Centrales	TITULAR	SOF 3170	MDEO.	HYUNDAI	CAMIONETA	H 1	2012	NAFTA	DIV SEC - 9 pasajeros
01	Of.Centrales	TITULAR	SOF 5171	MDEO.	HYUNDAI	CAMIONETA	H 1	2012	NAFTA	DIV SEC - 9 pasajeros
01	Of.Centrales	TITULAR	SOF 5172	MDEO.	HYUNDAI	CAMIONETA	H 1	2012	NAFTA	DIV SEC - 9 pasajeros
01	Of.Centrales	TITULAR	SOF 4399	MDEO.	FIAT	AUTOMOV.	IDEA EXL 1.4	2010	NAFTA	DIV SEC - 5 pasajeros
01	Of.Centrales	TITULAR	SOF 5123	MDEO.	CHEVROLET	AUTOMOV.	CRUZE	2012	NAFTA	Rectorado-4 pasajeros
01	Of.Centrales	TITULAR	SOF 5239	MDEO.	HYUNDAI	CAMIONETA	H1	2012	NAFTA	Rectorado-7 pasajeros
01	Of.Centrales	TITULAR	SOF 5557	MDEO.	BRILLANCE	MINIBUS		2012	GAS OIL	APEX
01	Of.Centrales	TITULAR	SOF 5558	MDEO.	B Y D	AUTOMOV.	F 3	2012	NAFTA	APEX
01	Of.Centrales	TITULAR	SOF 5247	MDEO.	HYUNDAI	CAMIONETA	H1	2012	GAS OIL	SCBU
01	Of.Centrales	TITULAR	SOF 4804	MDEO.	FIAT	AUTOMOV.	ESSENCE	2012	NAFTA	SCBU
01	Of.Centrales	TITULAR	SOF 5085	MDEO.	HYUNDAI	CAMIONETA	H1 GRAND STAREX	2012	NAFTA	CSEAM
01	Of.Centrales	TITULAR	SOF 5086	MDEO.	HYUNDAI	CAMIONETA	H1 GRAND STAREX	2012	NAFTA	CSEAM
01	Of.Centrales	TITULAR	SOF 5122	MDEO.	GREAT WALL	CAMIONETA	WINGLE SUPER LUXURY	2012	NAFTA	SCEAM
01	Of.Centrales	TITULAR	SOF 3878	MDEO.	M. BENZ	MINIBUS	SPRINTER 413 CDI	2008	GAS OIL	CSEAM
01	Of.Centrales	TITULAR	SOF 5066	MDEO.	KIA	CAMIONETA	CARNIVAL EX3.5 B6	2012	NAFTA	CCI- MONTEVIDEO
01	Of.Centrales	TITULAR		SALTO	MAZDA	CAMIONETA	BT50 4X4	2010	NAFTA	CCI- PDU
01	Of.Centrales	TITULAR	BOF 1958	MALDONADO	GWM	CAMIONETA	DEER	2009	GAS OIL	CCI-CURE MALDONADO
01	Of.Centrales	TITULAR	B 2817	MALDONADO	HYUNDAI	MINIBUS	H1GRAND STARTEX	2012	GAS OIL	CCI-CURE MALDONADO
01	Of.Centrales	TITULAR	B 2828	MALDONADO	KIA	CAMIONETA RURAL	SPORTAGE 2.0 EX FULL	2012	NAFTA	CCI-CURE MALDONADO
01	Of.Centrales	TITULAR	B 2829	MALDONADO	KIA	CAMIONETA	CARNIVAL EX3.5 B6	2012	NAFTA	CCI-CURE MALDONADO
01	Of.Centrales	TITULAR	BOQ 2830	MALDONADO	MAZDA	CAMIONETA	BT50 4X4	2012	NAFTA	CCI-CURE MALDONADO
01	Of.Centrales	TITULAR	COF 1106	ROCHA	MAZDA	CAMIONETA	BT50 4X4	2011	NAFTA	CCI-CURE ROCHA
01	Of.Centrales	TITULAR	COF1105	ROCHA	MAZDA	CAMIONETA	BT50 4X4	2011	NAFTA	CCI-CURE ROCHA
01	Of.Centrales	TITULAR	COF 1101	ROCHA	ZK	AUTOMOV.	GRAND TIGER PREM	2012	NAFTA	CCI-CURE ROCHA
01	Of.Centrales	TITULAR	COF 1112	ROCHA	KIA	CAMIONETA	CARNIVAL EX2.9 CRDI	2011	GAS OIL	CCI-CURE ROCHA
01	Of.Centrales	TITULAR	DOF 0193	T. Y TRES	MAZDA	CAMIONETA	BT50 4X4	2009	GAS OIL	CCI-CURE T. Y TRES
01	Of.Centrales	TITULAR	DOF 0038	C. LARGO	CHEVROLET	AUTOMOV.	AVEO 1.6 4 p	2011	NAFTA	CCI-CURE MELO
01	Of.Centrales	TITULAR	FOF 1014	RIVERA	MITSUBISHI	MINIBUS	L300	2008	GAS OIL	CCI-CUR RIVERA
01	Of.Centrales	TITULAR	FOF 1090	RIVERA	MAZDA	CAMIONETA	BT50 4X4	2012	GAS OIL	CCI-CUR RIVERA
01	Of.Centrales	TITULAR	FOF 1035	RIVERA	M. BENZ	CAMIONETA	SPRINTER 413 CDI	2009	GAS OIL	CCI-CUR RIVERA
01		TITULAR	FOF 1080	RIVERA	MAZDA	CAMIONETA	BT50 4X4	2010	GAS OIL	FAC DE CIENCIAS
01	Of.Centrales	TITULAR	IOF 1082	PAYSANDU	MITSUBISHI	MINIBUS	L300	2008	GAS OIL	CCI-CUP PAYSANDU
01	Of.Centrales	TITULAR	IOF 1104	PAYSANDU	MAZDA	CAMIONETA	BT50 4X4	2011	GAS OIL	CCI-CUP PAYSANDU
01	Of.Centrales	TITULAR	ROF 1100	TACUAREMBO	KIA	CAMIONETA	RIO EX1.4	2010	NAFTA	CCI-CUT TACUAREMBO
01	Of.Centrales	TITULAR	ROF 1193	TACUAREMBO	ZK	AUTOMOV.	GRAND TIGER PREM	2012	NAFTA	CCI-CUT TACUAREMBO
01	Of.Centrales	TITULAR	ROF 1194	TACUAREMBO	HYUNDAI	MINIBUS	H1GRAND STARTEX	2012	GAS OIL	CCI-CUT TACUAREMBO
02	Agronomia	TITULAR	SOF 5257	MDEO.	VOLKSWAGEN	SEDAN	GOL SEDAN CONFORT	2013	NAFTA	DECANATO
02	Agronomia	TITULAR	SOF 5735	MDEO.	KIA	CAMION	BONGO K2500	2013	GAS OIL	TRANSPORTES
02	Agronomia	TITULAR	SOF 2762	MDEO.	INTERNATIONAL	OMNIBUS 40p	4700	2000	GAS OIL	TRANSPORTES
02	Agronomia	TITULAR	SOF 2768	MDEO.	INTERNATIONAL	OMNIBUS 40p	4700	2000	GAS OIL	TRANSPORTES
02	Agronomia	TITULAR	SOF 4511	MDEO.	MERCEDES BENZ	COMBI VAN	SPRINTER 413	2010	GAS OIL	TRANSPORTES
02	Agronomia	TITULAR	SOF 4512	MDEO.	MERCEDES BENZ	COMBI VAN	SPRINTER 413	2010	GAS OIL	TRANSPORTES
02	Agronomia	TITULAR	SOF 5259	MDEO.	VOLKSWAGEN	RURAL 4 puertas	SURAN	2012	NAFTA	TRANSPORTES
02	Agronomia	TITULAR	SOF 4789	MDEO.	MERCEDES BENZ	MICROBUS 12p	SPRINER 413 cdi	2011	GAS OIL	TRANSPORTES
02	Agronomia	TITULAR	SOF 302	MDEO.	YUMBO	CUATRICICLO	125 c.c.	2010	NAFTA	VIGILANCIA
02	Agronomia	TITULAR	SOF 303	MDEO.	YUMBO	CUATRICICLO	125 c.c.	2010	NAFTA	VIGILANCIA
02	Agronomia	TITULAR	SOF 304	MDEO.	YUMBO	CUATRICICLO	125 c.c.	2010	NAFTA	VIGILANCIA
02	Agronomia	TITULAR	SOF 282	MDEO.	WINNER	MOTOCICLETA	CG 125	2008	NAFTA	VIGILANCIA
02	Agronomia	TITULAR	SOF 5280	MDEO.	VOLKSWAGEN	SEDAN 4 Puertas	GOL SEDAN CONFORT	2013	NAFTA	SECRETARIA
02	Agronomia	TITULAR	SOF 5638	MDEO.	MAZDA	DOBLE CAB.	BT50 4x4	2013	NAFTA	PROD. VEGETAL
02	Agronomia	TITULAR	SOF 4715	MDEO.	MAZDA	DOBLE CAB.	BT50 4x2	2011	GAS OIL	PROD. VEGETAL
02	Agronomia	TITULAR	SOF 5639	MDEO.	MAZDA	DOBLE CAB.	BT50 4x4	2013	NAFTA	BIOL. VEGETAL
02	Agronomia	TITULAR	SOF 5603	MDEO.	MAZDA	DOBLE CAB.	BT50 4x4	2013	NAFTA	BIOL. VEGETAL
02	Agronomia	TITULAR	SOF 5637	MDEO.	MAZDA	DOBLE CAB.	BT50 4x2	2013	GAS OIL	PROD. VEGETAL
02	Agronomia	TITULAR	SOF 2776	MDEO.	MITSUBISHI	DOBLE CAB.	L 200 4x2	1998	GAS OIL	SUELOS
02	Agronomia	TITULAR	SOF 1011	MDEO.	MITSUBISHI	DOBLE CAB.	L 200 4xT	2001	GAS OIL	SUELOS
02	Agronomia	TITULAR	SOF 1008	MDEO.	MITSUBISHI	DOBLE CAB.	L 200 4x2	2001	GAS OIL	SUELOS
02	Agronomia	TITULAR	SOF 2788	MDEO.	COMANCHE	REMOLQUE	SPRINT MOTOS	2000		SUELOS
02	Agronomia	TITULAR	SOF 2771	MDEO.	FIAT	SEDAN	UNO	1996	NAFTA	SUELOS
02	Agronomia	TITULAR	SOF 2777	MDEO.	NISSAN	DOBLE CAB.	D22 4 x 4 DX	1999	GAS OIL	SUELOS
02	Agronomia	TITULAR	SOF 2781	MDEO.	NISSAN	DOBLE CAB.	D22 4 x 4 DX	2000	GAS OIL	SUELOS
02	Agronomia	TITULAR	SOF 3836	MDEO.	MAZDA	DOBLE CAB.	BT50	2008	GAS OIL	SUELOS
02	Agronomia	TITULAR	SOF 4712	MDEO.	MAZDA	DOBLE CAB.	BT50 4x2	2011	GAS OIL	SUELOS
02	Agronomia	TITULAR	SOF 2770	MDEO.	TOYOTA	RURAL	BANDEIRANTE	1985	GAS OIL	SUELOS
02	Agronomia	TITULAR	SOF 5359	MDEO.	FIAT	RURAL 5 puertas	PALIO WEEKEND	2012	NAFTA	SUELOS Y AGUAS
02	Agronomia	TITULAR	SOF 4713	CANELONES	MAZDA	DOBLE CAB.	BT50 4x2	2011	GAS OIL	CRS
02	Agronomia	TITULAR	SOF 5658	CANELONES	JMC	DOBLE CAB.	JX1021DSE	2013	GAS OIL	CRS
02	Agronomia	TITULAR	SOF 5734	CANELONES	KIA	CAMION	BONGO K2500	2013	GAS OIL	CRS
02	Agronomia	TITULAR	SOF 4513	CANELONES	MERCEDES BENZ	COMBI VAN	SPRINTER 413	2010	GAS OIL	CRS
02	Agronomia	TITULAR	SOF 4770	CANELONES	MAZDA	DOBLE CAB.	BT50 4x2	2011	GAS OIL	CRS
02	Agronomia	TITULAR	SOF 5659	CANELONES	JMC	CAMIONETA	JX1021DB	2013	GAS OIL	CRS
02	Agronomia	TITULAR	SOF 4578	MDEO.	MAZDA	DOBLE CAB.	BT50	2010	GAS OIL	PROD. ANIMAL
02	Agronomia	TITULAR	SOF 5597	MDEO.	BYD	SEDAN 5 Puertas	FO GLI 1.0 (10CC)	2013	NAFTA	PROD. ANIMAL
02	Agronomia	TITULAR	SOF 5660	MDEO.	ZNA	DOBLE CAB.	RICH 2 WD 4x2	2013	NAFTA	PROD. ANIMAL
02	Agronomia	TITULAR	SOF 4747	MDEO.	KIA	SEDAN 4 Puertas	CERATO EX	2011	NAFTA	PROD. ANIMAL
02	Agronomia	TITULAR	SOF 5606	MDEO.	MAZDA	DOBLE CAB.	BT50 4x4	2013	NAFTA	FORESTALES
02	Agronomia	TITULAR	SOF 4572	MDEO.	FIAT	RURAL	PALIO ADVENTURE	2010	NAFTA	CCSS
02	Agronomia	TITULAR	SOF 5258	MDEO.	VOLKSWAGEN	RURAL 4 puertas	SURAN	2012	NAFTA	CCSS
02	Agronomia	TITULAR	SOF 2477	C. LARGO	MERCEDES BENZ	CAMION	608 D	1981	GAS OIL	BAÑ. MEDINA
02	Agronomia	TITULAR	SOF 2799	C. LARGO	MERCEDES BENZ	OMNIBUS 40 p	S/MODELO	1970	GAS OIL	BAÑ. MEDINA
02	Agronomia	TITULAR	SOF 3	C. LARGO	HONDA	MOTOCICLETA	CG 125 TITAN	2002	NAFTA	BAÑ. MEDINA
02	Agronomia	TITULAR	SOF 4117	C. LARGO	MITSUBISHI	MICROBUS 12p	L300	2009	GAS OIL	BAÑ. MEDINA
02	Agronomia	TITULAR	SOF 2567	C. LARGO	NISSAN	CAMIONETA	D21 4X2 STD	2002	GAS OIL	BAÑ. MEDINA
02	Agronomia	TITULAR	SOF 5733	C. LARGO	KIA	CAMION	BONGO K2500	2013	GAS OIL	BAÑ. MEDINA

O2	Agronomía	TITULAR	SOF 3440	SALTO	CITROEN	FURGON	BERLINGO 1.6 16V	2012	NAFTA	USA
O2	Agronomía	TITULAR	SOF 4768	SALTO	MERCEDES BENZ	DOBLE CAB.	BT50	2011	GAS OIL	
O2	Agronomía	TITULAR	HPE 053	SALTO	MERCEDES BENZ	OMNIBUS 40 p	L1113/42	1976	GAS OIL	
O2	Agronomía	TITULAR	HPE 052	SALTO	MERCEDES BENZ	OMNIBUS 40 p	0140D	1970	GAS OIL	
O2	Agronomía	TITULAR	SOF 5568	SALTO	MAZDA	DOBLE CAB.	BT50 4x2	2011	GAS OIL	
O2	Agronomía	TITULAR	SOF 1168	SALTO	HYUNDAI	MICROBUS 12p	H100 CH. LARGO	2000	GAS OIL	
O2	Agronomía	TITULAR	SOF 1009	SALTO	MITSUBISHI	DOBLE CAB.	L200 4x2	2001	GAS OIL	
O2	Agronomía	TITULAR	SOF 4719	SALTO	MAZDA	DOBLE CAB.	BT50 4x2	2011	GAS OIL	
O3	Arquitectura	TITULAR	SOF 5472	MDEO.	KIA	CARNIVAL	EX 2.9 CRDi	2013	GAS OIL	8 pasajeros
O3	Arquitectura	TITULAR	SOF 4138	MDEO.	YOUTONG	OMNIBUS	ZX 6831 HE	2009	GAS OIL	29 pasajeros
O4	Cs. Económicas	TITULAR	SOF 4655	MDEO.	PEUGEOT	CAMIONETA	EXPERT TEPEE	2010	NAFTA	7/8 pasajeros
O5	Derecho	NO TIENE								
O6	Ingeniería	TITULAR	SOF 2700	MDEO.	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX	1998	GAS OIL	IET
O6	Ingeniería	TITULAR	SOF 2952	MDEO.	MITSUBISHI	CAMIONETA	L200 4x2	2002	GAS OIL	IMFIA
O6	Ingeniería	TITULAR	SOF 5560	MDEO.	VOLKSWAGEN	CAMIONETA	EXTRA FULL	2012	NAFTA	IET
O6	Ingeniería	TITULAR	SOF 5561	MDEO.	VOLKSWAGEN	CAMIONETA	EXTRA FULL	2012	NAFTA	IET
O7	Medicina	TITULAR	SOF 2810	MDEO.	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX	1986	GAS OIL	en desuso
O7	Medicina	TITULAR	SOF 2811	MDEO.	SUZUKI		SIDE RICK	1996	NAFTA	5 pasajeros
O7	Medicina	TITULAR	SOF 073	MDEO.	PIAGGIO	MOTONETA	VESPA GX 200	1990	NAFTA	en desuso
O7	Medicina	TITULAR	SOF 3409	MDEO.	NISSAN	CAMIONETA	D21 MEXICO	2006	NAFTA	5 pasajeros
O7	Medicina	TITULAR	SOF 5737	MDEO.	ZNA		RICH 2 WD	2013	NAFTA	
O8	Higiene	TITULAR	SOF 4693	MDEO.	NISSAN	CAMIONETA	FRONTIER	2010	GAS OIL	5 pasajeros
O8	Higiene	TITULAR	SOF 4692	MDEO.	NISSAN	CAMIONETA	FRONTIER	2010	NAFTA	5 pasajeros
O9	Odontología	TITULAR	AAB 776	CANELONES	CITROEN	CAMIONETA	JUMPER 3.1	1997	GAS OIL	Movil odontológico
10	Química	TITULAR	SOF 2643	MDEO.	MITSUBISHI	MICROBUS	L300	2002	GAS OIL	
11	Veterinaria	TITULAR	SOF 5299	MDEO.	JMC	CAMIONETA D/C	JX1021DSE	2012	GAS OIL	5 pasajeros
11	Veterinaria	TITULAR	AOF1121	CANELONES	KIA	CAMION	PAMAX 3.5 TON	2002	GAS OIL	3 pasajeros
11	Veterinaria	TITULAR	AOF 1120	CANELONES	MAZDA	SEDAN 4 Puertas	323 2.0 D GLX	2002	GAS OIL	5 pasajeros
11	Veterinaria	TITULAR	SOF 4477	MDEO.	BYD	SEDAN	FO GL I 1.0 (10CC)	2010	NAFTA	5 pasajeros
11	Veterinaria	TITULAR	SOF 4673	MDEO.	HIGER	MICROBUS	KLQ 6608	2010	GAS OIL	18 pasajeros
11	Veterinaria	TITULAR	SOF 4485	MDEO.	FOTON	RURAL	VIEW	2010	GAS OIL	9 pasajeros
11	Veterinaria	TITULAR	SOF 4486	MDEO.	FOTON	RURAL	VIEW	2010	GAS OIL	9 pasajeros
11	Veterinaria	TITULAR	SOF 4487	MDEO.	FOTON	RURAL	VIEW	2010	GAS OIL	9 pasajeros
11	Veterinaria	TITULAR	SOF 4488	MDEO.	FOTON	RURAL	VIEW	2010	GAS OIL	9 pasajeros
11	Veterinaria	TITULAR	SOF 4601	MDEO.	JMC	CAMIONETA CH/L	JX1021DF (BAODIAN 2.8)	2010	GAS OIL	2 pasajeros
11	Veterinaria	TITULAR	SOF 4596	MDEO.	JMC	CAMIONETA D/C	JX1021DSE	2010	GAS OIL	5 pasajeros
11	Veterinaria	TITULAR	SOF 4597	MDEO.	JMC	CAMIONETA D/C	JX1021DSE	2010	GAS OIL	5 pasajeros
11	Veterinaria	TITULAR	SOF 4598	MDEO.	JMC	CAMIONETA D/C	JX1021DSE	2010	GAS OIL	5 pasajeros
11	Veterinaria	TITULAR	SOF 4599	MDEO.	JMC	CAMIONETA D/C	JX1021DSE	2010	GAS OIL	5 pasajeros
11	Veterinaria	TITULAR	SOF 4600	MDEO.	JMC	CAMIONETA D/C	JX1021DSE	2010	GAS OIL	5 pasajeros
11	Veterinaria	TITULAR	SOF 4605	MDEO.	JMC	CAMIONETA D/C	JX1021DSE	2010	GAS OIL	5 pasajeros
11	Veterinaria	TITULAR	SOF 4602	MDEO.	JMC	CAMIONETA D/C	JX1021DSE	2010	GAS OIL	5 pasajeros
11	Veterinaria	TITULAR	SOF 4626	MDEO.	JMC	CAMIONETA D/C	JX1021DSE	2010	GAS OIL	5 pasajeros
12	Humanidades	TITULAR	SOF 5145	MDEO.	MAZDA	CAMIONETA	BT50 4x4 FULL 2.5	2011	GAS OIL	5 pasajeros
12	Humanidades	TITULAR	SOF 5325	MDEO.	MAZDA	CAMIONETA	BT50 4x4 FULL 2.5	2011	GAS OIL	LAPPU
13	R.Norte	TITULAR	HPE 037	SALTO	MITSUBISHI	MINIBUS	L300	2006	GAS OIL	10 pasajeros
13	R.Norte	TITULAR	HPE 064	SALTO	HYUNDAI	MINIBUS	H1 GRAND STOREX	2011	NAFTA	12 pasajeros
13	R.Norte	TITULAR	HPE 065	SALTO	RENAULT	SEDAN 4 Puertas	FLUENCE	2012	NAFTA	
13	R.Norte	TITULAR	HPE 072	SALTO	PEUGEOT	CAMIONETA	PARTNER	2006	NAFTA	5 pasajeros
13	R.Norte	TITULAR	ROF 1189	TACUAREMBO	MERCEDES BENZ	OMNIBUS	BUSSCAR	1999	GAS OIL	48 pasajeros
15	H.Clinicas	TITULAR	SOF 4709	MDEO.	BYD	SEDAN 4 Puertas	F36LX 1.6	2011	NAFTA	
15	H.Clinicas	TITULAR	SOF 4392	MDEO.	BYD	SEDAN 4 Puertas	F36LX 1.5	2010	NAFTA	
15	H.Clinicas	TITULAR	SOF 3711	MDEO.	JMC	FURGON	YUMBA 28CC	2007	GAS OIL	
15	H.Clinicas	TITULAR	SOF 4393	MDEO.	MERCEDES BENZ	RURAL	SPRINTER 313	2010	GAS OIL	Unidad de Traslado
15	H.Clinicas	TITULAR	SAM 1465	MDEO.	MERCEDES BENZ	CAMION	SPRINTER 3550	2007	GAS OIL	At. Ambulancia
15	H.Clinicas	TITULAR	SAM 1432	MDEO.	FORD	FURGON	350 TD	1996	GAS OIL	Fuera de Servicio
16	IENBA	TITULAR	SOF 4848	MDEO.	HYUNDAI	CAMIONETA	H1	2011	NAFTA	9 pasajeros
19	Psicología	NO TIENE								
22	Enfermería	TITULAR	SOF 5673	MDEO.	JAC	CAMIONETA	REFINE 2.4	2013	NAFTA	12 pasajeros
23	Cs.Sociales	TITULAR	SOF 5903	MDEO.	HYUNDAI	CAMIONETA	Grand Starex h1	2012	NAFTA	9 pasajeros
24	Ciencias	TITULAR	SOF 4245	MDEO.	MITSUBISHI	SEDAN 4 Puertas	LANCER GLX		NAFTA	
24	Ciencias	TITULAR	SOF 4240	MDEO.	MITSUBISHI	MINIBUS	L300		GAS OIL	12 pasajeros
24	Ciencias	TITULAR	SOF 4691	MDEO.	MAZDA	DOBLE CAB.	BT50		GAS OIL	
24	Ciencias	TITULAR	SOF 5320	MDEO.	MAZDA	DOBLE CAB.	BT50 4x4		GAS OIL	
24	Ciencias	TITULAR	SOF 5319	MDEO.	MAZDA	DOBLE CAB.	BT50 4x4		GAS OIL	
24	Ciencias	TITULAR	SOF 4612	MDEO.	MAZDA	DOBLE CAB.	BT50		GAS OIL	